

Violencia político sexual y medios de comunicación

I. Derechos Humanos y Comunicación:

Es fundamental hacer el análisis sobre el rol de los medios de comunicación en esta crisis social. Los tratados y convenciones reconocen dos dimensiones del derecho a la información: por una parte, encontramos el derecho individual a la libertad de expresión, el cual implica que nadie pueda ser impedido de comunicar o manifestar su pensamiento, ni a ser censurado por ello. Por otro lado, está el derecho colectivo al acceso a la información, el cual es parte constitutiva del referido derecho a la libertad de expresión, ratificado por la Corte IDH.

En nuestro país, el Artículo 19 n°12 de la actual Constitución también consagra el derecho a la libertad de expresión y en distintas leyes podemos ver referencias a la responsabilidad de los medios en cuanto al tratamiento de la información.

En tiempos de crisis, el rol de los medios es fundamental para informar, educar y empoderar a la ciudadanía. Por eso nos parece grave el actuar de los medios de comunicación tradicionales, que pasamos a describir.

II. Nociones básicas sobre violencia político sexual y género

1. Definiciones:

a. Violencia política: el informe de la **Comisión Nacional sobre prisión política y tortura** (2003) la definió como: *“todo acto por el cual se haya infligido intencionadamente a una persona **dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales**, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, intimidar o coaccionar a esa persona u otras, anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación. Siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos se hayan cometido **por un agente del Estado u otra persona a su servicio, o que actúe bajo su instigación, o con su consentimiento o aquiescencia.**”*

B. Violencia sexual: manifestación de la **violencia institucional que conlleva elementos de tipo sexual**, ejecutados en un contexto de desigualdad entre las partes, en el que los agresores aprovechan su posición de poder para someter a la víctima mediante el uso de la fuerza.



La Corte IDH se ha referido a la forma como la violencia sexual se ha utilizado en los **conflictos armados** como un medio simbólico para **humillar a la parte contraria o como un medio de castigo y represión**. En este sentido, ha resaltado cómo la utilización del poder estatal para violar los derechos de las mujeres en un conflicto interno, además de afectarles a ellas de forma directa, puede tener el objetivo de causar un efecto en la sociedad a través de esas violaciones y dar un mensaje o lección, pues las consecuencias de la violencia sexual suelen trascender de la víctima. (Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371., Párrafo 200).

En consecuencia, podemos afirmar que **tanto el género, la expresión de género, y la orientación sexual son factores que agudizan la violencia política y tienen expresiones particulares**, las que no pueden invisibilizarse al abordar estos casos, por parte de los medios de comunicación, desde lo genérico, es decir, referirse simplemente a “la tortura”.

III. Casos de violencia político sexual en contexto de la crisis: la experiencia de Abofem

Específicamente sobre esta temática, hasta hoy hemos recibido más de **60 denuncias**, de las cuales estamos patrocinando cerca de **40 querellas**. No descartamos el aumento de este número, ya que, por una parte las manifestaciones y represión continúan, y por otro, ante este tipo de delitos las víctimas tienen mayor dificultad para denunciar.

Asimismo cabe recordar que este tipo de delitos (vejámenes y agresiones sexuales) son de acción penal privada previa instancia particular y por tanto el Ministerio Público no los investiga de oficio.

Ahora bien, **la violencia sexual por parte de policías y militares ocurre tanto en las comisarías y lugares de detención como en las detenciones en la vía pública**.

Sobre la violencia sexual que toma lugar en las comisarías, **la mayor parte de las mujeres y adolescentes** denuncian que han sido obligadas a desnudarse dentro del recinto policial y a sentarse en cuclillas, en algunos casos permaneciendo en esa posición durante largos periodos de tiempo. **Mientras las mujeres se encuentran desnudas son víctimas de golpes, burlas, humillaciones, miradas lascivas, insultos y amenazas por parte de las policías (tanto carabineros como PDI)**. Estas amenazas consisten en decirles que van a golpearlas, violarlas, o matarlas. **Estando en esa posición también se ha procedido a inspeccionar sus genitales, obligándolas a inclinarse para separarles sus glúteos, o su vagina**. En algunos casos se les **impidió volver a ponerse su ropa interior, aun cuando se encontraran menstruando**.



Otros casos son relatos de mujeres que han sido tocadas en sus pechos o glúteos por policías mientras las detienen, para luego ser obligadas a permanecer por largas horas en vehículos policiales, hacinadas, sin acceso a agua, estando algunas heridas o deshidratadas e impidiéndoles orinar.

Una observación recurrente es que los uniformados que detienen y/o agreden a las denunciadas **no portan su identificación de forma visible en el uniforme**, cuestión que es a todas luces ilegal.

Durante el estado de emergencia decretado por el Estado chileno, hemos podido ser testigos de diferentes vejaciones y ataques por partes de las fuerzas de orden: militares, policías y carabineros, hacia la población de manera transversal. Sin embargo, y como ocurre con los grupos de especial protección, como Mujeres, NNA, personas LGTBIQ+, **suelen sufrir en mayor manera la represión y violencia por parte de dichos agentes. La violencia se agudiza y toma un carácter correctivo con especial atención en la sexualidad.**

En particular, **de integrantes de la comunidad LGTBIQ+**, hemos recibido cinco denuncias, las cuales comprenden: **violencia física, sexual y psicológica**. Dichos tipos de violencia se han ejercido encerrando a las mujeres lesbianas en celdas con hombres, obligándolas a desnudarse y realizar sentadillas, golpes, amenazas de violación, amedrentamientos, e insultos homofóbicos haciendo referencia a la orientación sexual y expresión de género de las mujeres.

Lo anterior se suma a las denuncias de manifestantes LGTBIQ+, quienes, durante las marchas, y por el solo hecho de hacer notoria su orientación sexual e identidad de género, reciben golpes por parte de las policías.

De momento no hemos recibido denuncias de mujeres lesbianas o trans que hayan sido víctimas de violación o de disparos por los ya nombrados agentes del Estado. **No obstante, no descartamos que con el pasar de los días se conozcan casos o que existan, pero no sean denunciados, por temor a sufrir nuevamente una discriminación.** Nuestro país tiene historial por casos de mujeres de la diversidad sexual que han sido vulneradas por civiles o por la policía, pero que no han recibido justicia. Por ello, y por otros factores, es de conocimiento común que **estas víctimas se inhiben de denunciar, lo que contribuye a la invisibilización de la violencia específica que sufren.**

Las situaciones descritas no solo constituyen vulneraciones de derechos humanos en los tratados internacionales, sino que constituyen delitos propiamente tal. Además vulnera los propios protocolos de Carabineros de Chile (actualizados en marzo de 2019).

REGISTRO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD		
OBLIGACIONES GENERALES	1	<i>Posición de garante:</i> La privación de libertad es un momento en que la persona queda en un estado de indefensión que obliga a los funcionarios del Estado a adoptar una posición de garante frente a su derecho a la vida y la integridad física y psíquica.
	2	<i>Trato humano y justo:</i> Toda persona privada de libertad debe ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
	3	<i>Registro superficial:</i> El registro de vestimentas se hará superficialmente, como medida de seguridad y para la búsqueda de evidencias, en la medida que fuere posible, por personal del mismo género. Sólo se efectuará una revisión pormenorizada de una persona adulta cuando se le atribuya participación en un hecho grave que haga presumir fundadamente que oculte evidencias del delito o un objeto peligroso.
	4	Se prohíbe estrictamente desnudar a las personas sometidas al registro.

En primer lugar, cuando una persona es detenida, el Estado pasa a tener rol de garante respecto de la misma, quien debe resguardar su derecho a la vida y la integridad física y psíquica y otorgar un trato humano y justo.

Asimismo, el protocolo prohíbe estrictamente los desnudamientos, y establece que el registro debe ser superficialmente como medida de seguridad y para la búsqueda de evidencias.

El resguardo de la dignidad de las personas es parte del mandato general de todas las acciones que realice Carabineros, lo que queda explícitamente consagrado a lo largo del protocolo y especialmente en las prohibiciones.

PROHIBICIONES	1	La privación de libertad deja a las personas en una condición de vulnerabilidad que impone al Estado asumir una posición de garante. Esto obliga a los agentes policiales a adoptar procedimientos específicos para resguardar el derecho a la vida, la integridad física y psíquica de las personas privadas de libertad.
	2	Se prohíbe la tortura, entendiéndose como tal, todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad. Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente.
	3	Se prohíben los tratos inhumanos, entendiéndose como tales los actos u omisiones intencionales que causen graves sufrimientos o daños mentales y / o físicos, o que constituyan un serio ataque a la dignidad humana.
	4	Se prohíben los tratos degradantes, entendiéndose como tales aquellos que generan un sentimiento de miedo e inferioridad y que tienen la finalidad de humillar, degradar y de romper la resistencia física y moral de la víctima.
	5	Los actos constitutivos de tortura, tratos inhumanos o degradantes son infracciones legales y éticas que deberán ser denunciadas de inmediato tanto a la justicia criminal como a la instancia administrativa. Las investigaciones administrativas deberán ser exhaustivas, rápidas e imparciales.

De lo anterior no podemos sino concluir la necesidad de condenar estos hechos, investigar y sancionar.



IV. Rol de la prensa: lo que está pasando vs lo que se está comunicando

Después de un rápido análisis de la cobertura de los medios de comunicación tradicionales, podemos ver distintas menciones a las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto de la crisis que atraviesa el país. Todas ellas, sin embargo, son violaciones “genéricas”, es decir, hay una ausencia de cobertura a los casos sufridos por mujeres y disidencias sexuales, un ausencia del enfoque de género en la comunicación de la violencia.

(Ver cuadro 1)

Si bien los medios no son los responsables ni ejecutores de los vejámenes, su omisión también puede considerarse una toma de postura. Y, en ese sentido, nos parece grave que se invisibilice la experiencia particular de las víctimas de violencia político sexual.

Esta postura, se agudiza al contrastar el tratamiento de los casos de violencia político sexual en medios tradicionales con la cobertura realizada por medios independientes o incluso, por medios internacionales. En estos últimos vemos, por una parte, una potente condena a las violaciones de Derechos Humanos y por otra, espacios destinados especialmente dedicados a abordar estas violaciones desde el enfoque de género. Este contraste se hace aún más potente al tomar en cuenta la cobertura históricamente inédita que la ciudadanía hacía en plataformas sociales personales y deja profundamente en deuda a los medios tradicionales.

Dicha deuda podría explicarse por la concentración de los medios de comunicación que dificulta una perspectiva crítica y por la noción obsoleta de que los Derechos Humanos son relativos al sector político progresista, cuando debieran ser entendidos como transversales a la ciudadanía.

(Ver cuadros 2 y 3)

V. Para que nunca más en Chile: conclusiones y recomendaciones

Comunicaciones:

Para concluir nuestra presentación, queremos hacer hincapié en un hecho delicado: nuestro país atraviesa por una crisis social que ya ha durado un mes, en la cual hemos visto innumerables violaciones a los derechos humanos. El hecho de que los medios tradicionales y masivos, aquellos que impactan a la gran mayoría del país, **estén en deuda con una cobertura objetiva y con enfoque de derechos humanos es una nueva vulneración a la ciudadanía** al atentar contra el



derecho a la información, derecho habilitante para el ejercicio ciudadano, hecho especialmente grave en vistas a los importantísimos procesos deliberativos anunciados para Chile.

En esa misma línea, el que se hable de “violaciones a los derechos humanos” en genérico, sin mencionar la experiencia de las víctimas mujeres y de las disidencias sexuales también es una nueva vulneración, por cuanto **invisibiliza su experiencia particular de especial vulnerabilidad**.

El análisis a la cobertura mediática del conflicto da cuenta de la carencia de conocimiento en materia de Derechos Humanos por parte de los y las profesionales de la comunicación. No es posible seguir asociando la defensa de los derechos humanos a un sector político cuando debiera ser algo transversal. En ese sentido, **urge incorporar el enfoque de Derechos Humanos y de género a la formación de profesionales**, posiblemente a través de cursos obligatorios, ya que teniendo en cuenta que el lenguaje construye realidades, la forma en que la violencia sexual es abordada o la omisión de la misma, contribuyen a una doble vulneración de las víctimas.

Desde el punto de vista de las sanciones, queremos ser enfáticas en la **necesidad de institucionalidad de fiscalización de los medios de comunicación masiva** ya que se ha evidenciado que los mecanismos de autorregulación no dan resultado y que la fiscalización no puede depender exclusivamente de la buena voluntad de la ciudadanía de denunciar, sino que debe tener un rol más activo y con sanciones eficaces. Una propuesta interesante a estudiar es la Defensoría del Público, creada en Argentina en el 2012.

Derechos Humanos:

Como señalamos anteriormente, todas las vulneraciones de derechos humanos, y especialmente la violencia político sexual deben ser investigados y condenados categóricamente, dando cumplimiento a la normativa internacional, las recientes recomendaciones del Comité contra la tortura y la propia normativa interna. En este sentido debe considerarse además la reparación integral de las víctimas y sus familias, cuestión que compromete atención médica, apoyo psicológico, asistencia jurídica que necesiten e indemnizaciones.

Por último, nos preocupa especialmente que la violencia político sexual siga ocurriendo, repitiendo prácticas de tortura que se ocuparon durante la dictadura y que fueron constatadas en los informes de verdad. Y que se verificó además durante las manifestaciones del año 2011.

El hecho de que este tipo de violencia esté presente en la gran mayoría de los casos de detenciones de mujeres y disidencias sexuales a lo largo de todo el país, da cuenta de una práctica sistemática y profundamente enraizada en las instituciones que son llamadas precisamente a proteger a la ciudadanía y nos habla de la necesidad urgente de repensar la formación, estructura y atribuciones de estas instituciones.

Anexo: medios tradicionales vs medios independientes e internacionales

Cuadro 1: La Tercera, etiqueta “Derechos Humanos”

La Tercera Temas/ GOBIERNO ECONOMÍA & DINERO SEBASTIÁN PIÑERA ESTALLIDO SOCIAL



Derechos Humanos: Tras polémica audiencia en el CIDH, gobierno se prepara para nueva visita examen

La Tercera PM | 12/11/2019 2:00 PM | SEBASTIÁN MINAY

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2019



Secretario Ejecutivo de la CIDH: “El número de heridos por las protestas en Chile es muy alto en comparación a lo que ha ocurrido en otros países”

La Tercera PM | 07/11/2019 2:05 PM | ISABEL CARO

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019



Misión del Alto Comisionado de la ONU para los derechos humanos ha visitado hospitales y Santiago 1

Nacional | 04/11/2019 8:42 PM | MARÍA JOSÉ NAVARRETE



Director del INDH matiza sus dichos y dice que no pueden descartar “violaciones sistemáticas” a los DD.HH. en Chile

TVN: primeros resultados sobre Derechos Humanos



ACTUALIDAD

VOCERA DE GOBIERNO: “El respeto a los derechos humanos ha sido siempre una tónica del Presidente”

30/10/2019

“El respeto a los DDHH ha sido siempre una tónica del Presidente y es un compromiso del gobierno”, dijo la vocera de Gobierno Karla Rubilar. Asimismo, relató que fue el mismo Presidente quien se comunicó con la Alta Comisionada de la ONU Michelle Bachelet.

BUENOS DIAS A TODOS

VOCERA: “ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL NO SUMA SOLO RESTA”

10:52

+569 4115 9517

Cuadro 2: Medios alternativos

The Clinic

AUDIFONO FILETE PLANETA WEBEO EMPORIO

THECLINIC.CL



CHILEAN NEWS QUÉ SUCEDE

Violencia sexual de emergencia: Desnudamientos y sentadillas para humillarlas

Radio Juan Gomez Millas:



Cuadro 2: Medios internacionales

Revista Gara (País Vasco)

GARA | PAPERIZKO EDIZIOA

9° D. Garazi

EGUNEKO GAIAK | EKONOMIA | EUSKAL HERRIA | IRITZIA | KIROLAK | KULTURA | MUNDUA

2019/11/06

EGUNEKO GAIAK | ESTALLIDO SOCIAL EN CHILE

CAMILA TRONCOSO
ABOGADA DE LA ASOCIACIÓN ABOGADAS FEMINISTAS CHILE (ABOFEM)

La Asociación de Abogadas Feministas de Chile (Abofem) nació en mayo de 2018, en medio de la movilización feminista que sacudió el país. Hoy, la conforman más de 650 letradas. Camila Troncoso es una de ellas.

«Vemos prácticas que hablan de la brutalidad de las fuerzas policiales»

AINARA LERTXUNDI | DONOSTIA

“

VIOLENCIA SEXUAL

«Hemos recibido muchos relatos de desnudos forzados, de obligación de hacer sentadillas estando desnudas, de tocamientos de los pechos, de amenazas con ser violadas»

RFI (Latinoamérica)

DERECHOS HUMANOS

Chile: 'Contra las mujeres y las personas LGBTIQ existe una violencia específica'



Primera modificación: 06/11/2019 - 15:28

